



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

06 OCT 2025

246

Ref.: E5-2022-21802-Ae - s/ Anteproyecto Resolución Ministerial Reintegro Inversiones Promoción Industrial - SISE S.A. (Decretos N° 3389/08 y 2253/2021).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Se toma intervención en la actuación de referencia, que fue remitida con treinta y seis (36) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Resolución Ministerial obrante a e-parte 18, por el cual se aprueba el reintegro de **Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 33/100 Centavos (\$5.485.443,33)**, mediante la emisión de Certificado de Crédito Fiscal, solicitado por la empresa SISE S.A. - C.U.I.T. 30-71594907-1, por las inversiones realizadas para la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de su planta metalmecánica para los equipos de seguridad, a instalarse en el Parque Industrial de Barranqueras, UF 00-31, localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco; en el marco del Decreto N° 3389/08 (t.v.).

A e-partes 10 y 11, obra Acta de Inspección y relevamiento fotográfico.

A e-parte 12, obra Informe efectuado por el Cr. Diego P. Villacorta, jefe de Dpto. de Evaluación de Proyectos de la Dirección de Industrias.

A e-parte 13, obra DEC-2021-2253-APP-CHACO y en su Anexo Modelo de Convenio de Promoción Industrial, a celebrarse entre el Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, en representación de la Provincia del Chaco y la empresa SISE S.A., CUIT N° 30-71594907-1, representada por el Sr. Freschi de Giovanini Marcelo Alejandro, DNI N° 31.406.736, en su carácter de presidente de la sociedad.

A e-partes 14/16, obran instrumentos legales.

A e-parte 17, obra informe efectuado por el Director de Industrias Ing. Basilio E. Nykolyn.

A e-partes 20, interviene la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin objeciones técnico-jurídicas que formular.

A e-parte 23, obra intervención favorable de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular.

A e-parte 24, interviene la Subsecretaría de Hacienda.

Atendiendo la índole de la medida que se adopta, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones técnicas, económicas y de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Por lo expuesto, prosigase el trámite en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 937-I (antes Ley N° 4453), su prórroga acordada por Ley N° 3300-I, los Decretos N° 1159/08, 3389/2008, 2582/2015, 2482/19, 700/2021 y su modif. 846/2021; y lo establecido en el Convenio de Promoción Industrial celebrado con SISE S.A., Anexo al Decreto N° 2253/21, y demás normativa aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEN
FISC. DE ESTADO
DE LA PROV. DEL CHACO
M.P. CUIT 30-71594907-1
M. FEDERAL 19-3-1-002-1
DNI: 30.055.812